

A LOS PARTICIPES DE LOS FONDOS MUTUOS BCI SELECCIÓN BURSÁTIL, BCI ACCIONES PRESENCIA BURSÁTIL, BCI GESTIÓN GLOBAL DINÁMICA 20, BCI GESTIÓN GLOBAL DINÁMICA 50, BCI GESTIÓN GLOBAL DINÁMICA 80, BCI E.T.F. GESTIÓN FLEXIBLE, BCI ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y BCI BRASIL, ADMINISTRADOS POR BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE INFORMA

En virtud de las modificaciones que se han realizado a la normativa de los fondos mutuos en la cual se establecen, entre otros aspectos, nuevos modelos para la estructuración de sus reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas, queremos informarle modificaciones y adecuaciones a los aspectos relevantes de los citados fondos mutuos conforme a lo siguiente:

I. En todos los Reglamentos Internos:

- a) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- b) Incorpora un Plan de inversiones denominado “Plan Familia de Fondos”, mediante el cual es posible trasladar, exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- c) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- d) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- e) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- f) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los participantes, respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

II.- En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Selección Bursátil:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en dichas monedas a un 20%. Además, se incorpora un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace ampliando activos objeto de los derivados.
- b) Adecúa la estructura de Series, estableciendo que las nuevas series de Cuotas Clásica y APV serán las continuadoras de las Series antiguas Alfa y Beta. De igual forma, agrega a la estructura las nuevas Series Alto Patrimonio, BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. Asimismo, se incorpora un requisito de ingreso para la serie Clásica.
- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, aumenta la remuneración en nuevas series Clásica y APV, continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.
- d) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011. En la comisión de la serie Clásica, disminuye el porcentaje de la inversión que podrá ser rescatada sin comisión alguna a un 10%.

- e) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, incorporando nuevos medios para aportes o rescate por medios remotos.
- f) Se incorpora una Cláusula Transitoria, mediante la cual se indica que las Series Clásica y APV serán las continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente a partir de la materialización de las modificaciones.

III. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Acciones Presencia Bursátil:

- a) En el Tipo de Fondo agrega el término "Derivados".
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones en lo siguiente: i) se establece que al menos el 90% de los activos se destina a la inversión en valores con presencia bursátil de los definidos en el numeral 3.1. del artículo 107 de la LIR y el 60% de los activos destinados a la inversión en acciones de aquellas definidas en el numeral 1. del artículo 107 de la citada Ley; ii) se incorpora un párrafo con riesgos asociados a la inversión en el fondo; iii) en otras consideraciones se adecúa a la normativa y se entrega más detalle respecto del régimen tributario del fondo, iv) en la diversificación se adecúa el formato, se elimina un instrumento, se agregan otros y se entrega mayor detalle de los mismos, modificando los porcentajes mínimos de inversión de algunos instrumentos; v) en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora la posibilidad de efectuar operaciones en derivados conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace; vi) en lo relacionado a operaciones de venta corta, se adecúa entregando un mayor detalle de dichas operaciones; vii) en lo relacionado a la adquisición de instrumentos con retroventa se incorpora un detalle de los subyacentes, disminuyendo la clasificación de riesgo mínima de las contrapartes y el porcentaje máximo que el fondo podrá mantener en instrumentos con retroventa.
- c) Adecúa la estructura de Series, estableciendo que las nuevas series de Cuotas Clásica y APV serán las continuadoras de las Series antiguas Alfa y Beta. De igual forma, agrega a la estructura las nuevas Series Alto Patrimonio, BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. Asimismo, se incorpora un requisito de ingreso para la serie Clásica.
- d) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, disminuye la remuneración en nuevas series Clásica, continuadora de la serie Alfa y aumenta el porcentaje de remuneración en la serie APV continuadora de la serie Beta. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.
- g) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011. En la comisión de la serie Clásica se establece que el 10% de la inversión se puede rescatar sin comisión alguna.
- e) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, incorporando un nuevo medio para efectuar aportes y solicitar rescates.
- f) Se incorpora una Cláusula Transitoria, mediante la cual se indica que las Series Clásica y APV serán las continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente a partir de la materialización de las modificaciones. De igual forma se contempla que las series de cuotas Gamma y Delta dejan de comercializarse, quedando vigente solamente hasta la fecha en que los clientes rescaten la totalidad de las cuotas invertidas en dichas series.

IV. En los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos Bci Gestión Global Dinámica 20, Bci Gestión Global Dinámica 50 y Bci Gestión Global Dinámica 80:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones. Se incorporan nuevos instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos, agregando un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo y aumentando la clasificación de riesgo mínima para valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras y para títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se adecúa a la normativa e incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta. En lo relacionado con la adquisición de instrumentos con retroventa, se eliminan dos instrumentos y se agrega el porcentaje máximo que el Fondo podrá mantener en este tipo de instrumento.
- b) Adecúa la estructura de Series, agregando a la estructura las nuevas Series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas, y modificando los requisitos de ingreso tanto para la serie Clásica como para la Serie Alto Patrimonio.
- c) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- d) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.
- e) Se elimina la Cláusula Transitoria.

V. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Gestión Global Dinámica 20:

- a) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, disminuyen las remuneraciones de las series APV y APVC, y aumenta el porcentaje en la Serie Alto Patrimonio. Además, se elimina la remuneración variable para la Serie Alto Patrimonio y se incorpora remuneración variable para la Serie BPrivada. De igual forma, incorpora el concepto de los gastos que serán de cargo del fondo, disminuyendo el porcentaje hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo

VI. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Gestión Global Dinámica 50 y Bci Gestión Global Dinámica 80:

- a) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, disminuyen las remuneraciones de las series APV y APVC. Además, se elimina la remuneración variable para la Serie Alto Patrimonio y se incorpora remuneración variable para la Serie BPrivada. De igual forma, incorpora el concepto de los gastos que serán de cargo del fondo, disminuyendo el porcentaje hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

VII. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci E.T.F. Gestión Flexible:

- a) Se modifica la denominación del fondo pasando a "Fondo Mutuo Bci Gestión Flexible".
- b) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones agregando un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo y aumentando la clasificación de riesgo mínima para valores emitidos o garantizados por bancos extranjeros y para títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades. En la diversificación se entrega mayor detalle modificando en algunos casos el porcentaje mínimo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y en la adquisición de instrumentos con retroventa se elimina el detalle de dos instrumentos, agregando el porcentaje máximo que el Fondo podrá mantener en instrumentos con retroventa.

- c) Adecúa la estructura de Series, agregando a la estructura las nuevas Series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas, y modificando el requisito de ingreso para la serie Clásica.
- d) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora el concepto de los gastos que serán de cargo del fondo, modificando el porcentaje hasta un 0,90% anual sobre el patrimonio del fondo.
- e) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011. En la serie Clásica disminuye el porcentaje de comisiones. Asimismo, en las series Clásica y Alto Patrimonio disminuye el período de permanencia para el cobro de comisión y disminuye el porcentaje que estará libre del cobro de la comisión a un 10%.
- f) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.

VIII. En los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos Bci Brasil y Bci Energías Alternativas:

- a) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011. En la serie Clásica y Alto Patrimonio, disminuye el porcentaje de comisiones y el período de permanencia para el cobro de la misma. De igual forma, disminuye el porcentaje que estará libre del cobro de la comisión.
- b) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.

IX. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Brasil:

- c) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones agregando un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo y aumentando la clasificación de riesgo para valores emitidos o garantizados por bancos extranjeros y para títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades. En la diversificación se entrega mayor detalle con nuevos instrumentos y eliminación de algunos modificando en algunos casos el porcentaje máximo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace. En lo relacionado con la adquisición de instrumentos con retroventa se elimina el detalle de dos instrumentos, agregando porcentaje máximo que el Fondo podrá mantener en instrumentos con retroventa.
- d) Adecúa la estructura de Series, agregando a la estructura las nuevas Series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas y modificando los requisitos de ingreso para las series Clásica y Alto Patrimonio.
- e) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, aumenta remuneraciones para la Serie Clásica y disminuye porcentaje de remuneración en la Serie APV. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, disminuyendo el porcentaje hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

X. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Energías Alternativas:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando nuevos instrumentos en la diversificación, eliminando otros, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo. Además, incorpora un párrafo

respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace ampliando activos objeto de los derivados. En lo relacionado con la adquisición de instrumentos con retroventa se incorpora nuevo subyacente y aumenta el porcentaje máximo que el Fondo podrá mantener en este tipo de instrumentos.

- b) Adecúa la estructura de Series, agregando a la estructura las nuevas Series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas.
- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, disminuyen las remuneraciones de las series Clásica y APV De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

XI. En todos los Contratos de Suscripción de Cuotas

- a) Se efectúan adecuaciones de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo I.3 de la Circular N° 2027 de 2011. De igual forma se eliminan los anexos del contrato antiguo relativos a la autorización de inversión periódica y suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
- b) Conforme al nuevo formato, se incorporan las condiciones de remuneraciones, comisiones y gastos establecidas en el reglamento interno.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del fondo comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es desde el **13 de enero de 2012** inclusive. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Si usted necesita mayor información sobre estas modificaciones y adecuaciones señaladas, le recomendamos comunicarse directamente con su Ejecutivo de Inversión Bci quien le indicará con mayor detalle éste y otros aspectos que le permitan resolver sus eventuales consultas. Si lo prefiere, también puede comunicarse con nuestro Centro de Inversión Remoto llamándonos a los números (2) 692 79 00 o al 800 200 207; o bien, escríbanos a bciasset@bci.cl.

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.